



Contrato de adquisición de diversos bienes y servicio de mantenimiento, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral Distribuidora Comercial Zogbi, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Marco Arturo Guzmán Tejada, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficios número FGE/CAF/18/18.1/1766/2025 y FGE/CAF/18/18.1/1770/2025, recibidos el 30 de junio de 2025 y 01 de julio de 2025, respectivamente, el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes y servicios de mantenimiento para destinarse a la dependencia de su adscripción.

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-035-2025.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: Programa con Prioridad Nacional: Mejora de las Capacidades de Inteligencia Policial y Operativa; Subprograma: Adquisición, Mantenimiento o Actualización de Equipo e Infraestructura para las Unidades Especializadas en Inteligencia e Investigación en las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; Ejercicio Fiscal: 2025; Capítulo 2000: Materiales y

OPERADO CON RECURSOS
2025

FASP



Suministros; **Capítulo 3000:** Servicios Generales; **Capítulo 5000:** Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1 Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 75,533, de fecha 18 de enero de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría pública número 151 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mediante el folio mercantil número 246728, de fecha 01 de marzo de 1999, con capacidad de comercializar los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Marco Arturo Guzmán Tejada, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 53,804, libro 937, de fecha 07 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la notaría pública número 123 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mediante el folio mercantil número 246728 -1, de fecha 13 de abril de 2023, y se identifica con credencial vigente para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en avenida Municipio Libre, número exterior 366, colonia Santa Cruz Atoyac, entre calle Tenayuca y calle Ixcateopan, código postal 03310, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 973, con vigencia al 16 de octubre de 2025.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DCZ9901191L1.

3. De ambas partes:

3.1 Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

OPERADO CON RECURSOS
2025

FA37

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.



Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes y servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Partida	Cant.	Unidad de medida	Concepto/descripción	Precio unitario	Importe
1	1	Kit	Kit para identificación humana, incluido el análisis forense, las pruebas de parentesco y el uso en investigación. Marca: PROMEGA Modelo: DC2402 Garantía: 12 meses.	\$118,965.52	\$118,965.52
	1	Kit	Sistema STR multiplex que optimiza la amplificación de ADN genómico, a través de la técnica de PCR. Marca: PROMEGA Modelo: DC2320 Garantía: 12 meses.	\$200,200.00	\$200,200.00
	1	Kit	Ensayo de PCR en tiempo real para determinar la concentración de ADN humano total y de ADN humano masculino simultáneamente en una reacción. Marca: PROMEGA Modelo: DC1000 Garantía: 12 meses.	\$101,400.00	\$101,400.00
	1	Kit	Kit de extracción de ADN de muestras de agresión sexual fácil y rápidamente. Marca: PROMEGA Modelo: DC6800 Garantía: 12 meses.	\$32,500.00	\$32,500.00
	4	Kit	Kit de extracción de ADN óseo. Debe procesar rápidamente muestras de huesos y dientes. Marca: PROMEGA Modelo: DC6051 Garantía: 12 meses.	\$17,680.00	\$70,720.00
	5	Kit	Kit para extracción y purificación de ADN, mediante perlas magnéticas, para 48 reacciones, para equipo robótico Maxwell. Marca: PROMEGA Modelo: AS1550	\$11,440.00	\$57,200.00

OPERADO CON RECURSOS 2025

FASEP

Handwritten signature/initials



			Garantía: 12 meses.		
30	Kit	Consumible polímero 4, para el equipo Spectrum Compact CE. Marca: PROMEGA Modelo: CE2404 Garantía: 12 meses.	\$7,020.00	\$210,600.00	
15	Caja	Consumible para el equipo Spectrum Compact CE. Marca: PROMEGA Modelo: CE2302 Garantía: 12 meses.	\$3,640.00	\$54,600.00	
6	Caja	Consumible para el equipo Spectrum Compact CE tipo alfombrilla para septas de cátodo. Marca: PROMEGA Modelo: CE2301 Garantía: 12 meses.	\$11,700.00	\$70,200.00	
2	Pieza	Consumible para el equipo Spectrum Compact CE, cartucho capilar (4-Capillary) de 36 cm. Marca: PROMEGA Modelo: CE2340 Garantía: 12 meses.	\$39,000.00	\$78,000.00	
8	Caja	Consumible para equipo Spectrum Compact CE, ánodo y cátodo. Marca: PROMEGA Modelo: CE2300 Garantía: 12 meses.	\$11,700.00	\$93,600.00	
6	Caja	Consumible para el equipo Spectrum Compact CE tipo alfombrilla para septas de 8 pocillos. Marca: PROMEGA Modelo: CE2308 Garantía: 12 meses.	\$5,460.00	\$32,760.00	
3	Caja	Pruebas rápidas para identificación de drogas en campo, reactivo de mandelín, para alcoholoides. Marca: SIRCHIE Modelo: NARK20022 Garantía: 12 meses.	\$780.00	\$2,340.00	
15	Caja	Prueba para la detección de saliva en muestras de tipo forense resultados en 10 minutos. Marca: ABACUS Modelo: 903295 Garantía: 12 meses.	\$3,315.00	\$49,725.00	

OPERADO CON RECURSOS 2025

FASP



3	Kit	Kit de extracción de ADN en muestras desafiantes (sangre, hueso, muestras bucales, colillas de cigarrillo, goma de mascar, muestras líquidas, tapas, dientes, tejido, etc.). Marca: APPLIED Modelo: 4441351 Garantía: 12 meses.	\$36,000.00	\$108,000.00
3	Kit	Kit de extracción de ADN que se usa para la mayoría de los tipos de muestras estándar de los laboratorios. Marca: APPLIED Modelo: 4441352 Garantía: 12 meses.	\$25,420.00	\$76,260.00
15	Caja	Pruebas rápidas para identificación de drogas en campo Duquenois-Levine. Marca: SIRCHIE Modelo: NARK2005 Garantía: 12 meses.	\$1,040.00	\$15,600.00
20	Caja	Pruebas rápidas para identificación de drogas en campo Scott. Marca: SIRCHIE Modelo: NARK2007 Garantía: 12 meses.	\$1,040.00	\$20,800.00
15	Caja	Reactivo presuntivo para identificación de metanfetamina en campo. Marca: SIRCHIE Modelo: NAR10015 Garantía: 12 meses.	\$922.00	\$13,830.00
8	Caja	Reactivo presuntivo para fentanilo en campo. Marca: SIRCHIE Modelo: NARK20010 Garantía: 12 meses.	\$922.00	\$7,376.00
15	Caja	Prueba en cassette para determinación de metabolitos de anfetaminas (AMP 1000 ng/ml). Marca: INSTANT-VIEW Modelo: 03-3012 Garantía: 12 meses.	\$540.00	\$8,100.00
1	Caja	Prueba en cassette para determinación de metabolitos de barbitúricos (BAR 200 ng/ml).	\$540.00	\$540.00

OPERADO CON RECURSOS
2025

FASP



		Marca: INSTANT-VIEW Modelo: 03-3152 Garantía: 12 meses.		
15	Caja	Prueba en cassette para determinación de metabolitos de Metanfetaminas (MET 1000 ng/ml). Marca: INSTANT-VIEW Modelo: 03-3032 Garantía: 12 meses.	\$540.00	\$8,100.00
25	Caja	Prueba en cassette para determinación de metabolitos de marihuana (THC 50 ng/ml). Marca: INSTANT-VIEW Modelo: 03-3072 Garantía: 12 meses.	\$540.00	\$13,500.00
25	Caja	Prueba en cassette para determinación de metabolitos de cocaína (COC 300 ng/ml). Marca: INSTANT-VIEW Modelo: 03-3052 Garantía: 12 meses.	\$540.00	\$13,500.00
1	Caja	Prueba en cassette para determinación de metabolitos de benzodiazepinas (BZD 300 ng/ml). Marca: INSTANT-VIEW Modelo: 03-3132 Garantía: 12 meses.	\$540.00	\$540.00
1	Caja	Prueba en cassette para determinación de metabolitos de fentanilo (300 ng/ml). Marca: CERTUM Modelo: DFY-102 Garantía: 12 meses.	\$540.00	\$540.00
40	Caja	Prueba en cassette para determinación de metabolitos de alcohol (300 ng/ml). Marca: CERTUM Modelo: DOA-124-2 Garantía: 12 meses.	\$891.00	\$35,640.00
30	Kit	P30 prueba rápida inmunocromatográfica de uso profesional forense para la detección de fluido seminal, mediante	\$7,332.00	\$219,960.00

RECORADO CON RECURSOS 2025

FA8P

Handwritten signature



		la determinación semicuantitativa de antígeno prostático específico (p30). Marca: ABACUS Modelo: 404334 Garantía: 12 meses.		
20	Caja	Tira para determinación de alcohol en orina. Marca: MEXLAB Modelo: 2001081 Garantía: 12 meses.	\$1,488.00	\$29,760.00
20	Kit	Prueba inmunocromatográfica para la confirmación de la presencia de sangre humana (uso forense), con un límite de detección en términos de concentración de hemoglobina de 0.05 mg/ml. Marca: ABACUS Modelo: 808426. Garantía: 12 meses.	\$6,775.00	\$135,500.00
1	Caja	Prueba de embarazo para detección de gonadotropina coriónica humana sensibilidad 25 mUI/Ml (Hcg), en cassette. Marca: CERTUM Modelo: FHC-202 Garantía: 12 meses.	\$575.00	\$575.00
1	Caja	Prueba rápida para la determinación de anticuerpos Anti-HIV1 y Anti-HIV2. Marca: CERTUM Modelo: CERTUMVIH-05 Garantía: 12 meses.	\$1,898.00	\$1,898.00
1	Pieza	Hemo clasificador anti A. Marca: Lorne Laboratories Modelo: 600010 Garantía: 12 meses.	\$385.00	\$385.00
1	Pieza	Hemo clasificador anti B. Marca: Lorne Laboratories Modelo: 610010 Garantía: 12 meses.	\$385.00	\$385.00
1	Pieza	Hemo clasificador anti AB. Marca: Lorne Laboratories	\$385.00	\$385.00

OPERADO CON RECURSOS 2025

FASP



			Modelo: 620010 Garantía: 12 meses.		
1	Pieza		Hemo clasificador anti D. Frasco de 10 ml. Marca: Lorne Laboratories Modelo: 740010 Garantía: 12 meses.	\$385.00	\$385.00
1	Kit		Kit de cannabinoid para el equipo viva E. Marca: SIEMENS Modelo: 10445469 Garantía: 12 meses.	\$37,883.00	\$37,883.00
1	Kit		Kit de cocaine metabolito para el equipo viva E. Marca: SIEMENS Modelo: 10445437 Garantía: 12 meses.	\$37,883.00	\$37,883.00
2	Kit		Kit de alcohol etílico para el equipo viva E. Marca: SIEMENS Modelo: 10445452 Garantía: 12 meses.	\$37,883.00	\$75,766.00
1	Kit		Kit calibrador de alcohol etílico negativo para el equipo viva E. Marca: SIEMENS Modelo: 10445445 Garantía: 12 meses.	\$2,875.00	\$2,875.00
1	Kit		Kit control de alcohol etílico alto para equipo Viva E. Marca: SIEMENS Modelo: 10445449 Garantía: 12 meses.	\$1,942.00	\$1,942.00
1	Kit		Kit control de alcohol etílico bajo para equipo Viva E. Marca: SIEMENS Modelo: 10445447 Garantía: 12 meses.	\$1,942.00	\$1,942.00
1	Kit		Kit calibrador de alcohol etílico de 100 mg/dl para equipo viva E. Marca: SIEMENS Modelo: 10445448 Garantía: 12 meses.	\$1,942.00	\$1,942.00
1	Kit		Kit de ensayo de anfetaminas para el equipo Viva E. Marca: SIEMENS Modelo: 10445420 Garantía: 12 meses.	\$37,883.00	\$37,883.00
2	Kit		Kit calibrador nivel 3 para el equipo viva E. Marca: SIEMENS	\$8,705.00	\$17,410.00

TERMINADO CON RECURSOS
2025

FASP



			Modelo: 10445409 Garantía: 12 meses.		
1	Pieza		Albúmina bovina al 22%. Marca: MEXLAB Modelo: 4001156 Garantía: 12 meses.	\$1,492.00	\$1,492.00
10	Pieza		Alcohol etílico al 99%. Marca: FERMONT Modelo: 06061 Garantía: 12 meses.	\$542.00	\$5,420.00
10	Pieza		Acido nítrico 70% A.C.S. Marca: FERMONT Modelo: 01411 Garantía: 12 meses.	\$985.00	\$9,850.00
1	Pieza		Zinc metálico granular grado reactivo. Marca: FERMONT Modelo: 88102 Garantía: 12 meses.	\$4,260.00	\$4,260.00
1	Pieza		Estándar de 1000 PMM antimonio para equipo de absorción atómica Pinecle, Perkin Elmer. Marca: INORGANIC VENTURES Modelo: AASB1-500ML Garantía: 12 meses.	\$48,845.00	\$48,845.00
1	Pieza		Estándar de 1000 PMM arsénico para equipo de absorción atómica Pinecle, Perkin Elmer. Marca: INORGANIC VENTURES Modelo: AAAS1- 500ML Garantía: 12 meses.	\$48,845.00	\$48,845.00
1	Pieza		Estándar de 1000 PMM bario para equipo de absorción atómica Pinecle, Perkin Elmer. Marca: INORGANIC VENTURES Modelo: AABA1- 500ML Garantía: 12 meses.	\$48,845.00	\$48,845.00
1	Pieza		Estándar de 1000 PMM plomo para equipo de absorción atómica Pinecle, Perkin Elmer. Marca: INORGANIC VENTURES Modelo: AAPB1- 500ML Garantía: 12 meses.	\$48,845.00	\$48,845.00
1	Pieza		Fosfato modificador de matriz. Marca: INORGANIC VENTURES Modelo: ICPO41- 500ML Garantía: 12 meses.	\$5,346.00	\$5,346.00

OPERADO CON RECURSOS
2025

FAST

Handwritten signature/initials

Handwritten mark



	1	Pieza	Magnesio modificador de matriz. Marca: INORGANIC VENTURES Modelo: AAMG1-500ML Garantía: 12 meses.	\$5,346.00	\$5,346.00
	1	Pieza	Paladio modificador de matriz. Marca: INORGANIC VENTURES Modelo: AAPD1-500ML Garantía: 12 meses.	\$5,346.00	\$5,346.00
2	1	Pieza	Sistema de identificación humana Fusión System. Marca: PROMEGA Modelo: DC2402 Garantía: 12 meses.	\$118,965.52	\$118,965.52
3	1	Pieza	Sistema de PCR. Marca: SIEMENS Modelo: QUANT STUDIO Garantía: 12 meses.	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
4	1	Servicio	Mantenimiento preventivo a equipo Analizador Spectrum Genético de 4 capilares, marca Promega, modelo CE1304. Marca: SIEMENS Modelo: MTTO Garantía: 12 meses.	\$105,000.00	\$105,000.00
Subtotal				\$4,056,301.04	\$4,056,301.04
16% I.V.A.				\$649,008.17	\$649,008.17
Gran total				\$4,705,309.21	\$4,705,309.21

OPERADO CON RECURSOS 2025

FASEP

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes y servicios objeto de este contrato la cantidad de \$4,056,301.04 (Son: Cuatro millones cincuenta y seis mil trescientos un pesos 04/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$649,008.17 (Son: Seiscientos cuarenta y nueve mil ocho pesos 17/100 M.N.), que hacen un gran total de \$4,705,309.21 (Son: Cuatro millones setecientos cinco mil trescientos nueve pesos 21/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes correspondientes a las partidas 1, 2 y 3 en un plazo máximo de 53 (cincuenta y tres) días naturales; en tanto que, el servicio de la partida 4 deberá ser entregado en un plazo máximo de 60 (sesenta) días naturales, todos contados a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-035-2025, de fecha 08 de septiembre de 2025.



En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes y servicios se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta. Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones a "El Proveedor". Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".

Quinta. Forma de pago: Las partes convienen que los bienes correspondientes a las partidas 1, 2 y 3 serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, por partida; y, el servicio correspondiente a la partida 4 será pagado mediante dos parcialidades, la primera parcialidad correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega recepción de la totalidad del mismo, todos a satisfacción de "El Estado", previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta. Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima. Para garantizar el 50% de la primera parcialidad, y el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma, correspondiente a la partida 4 y, garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

I. Garantía de primera parcialidad:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total del servicio y productos entregables contratados, a satisfacción de "El Estado".

OPERADO CON RECURSOS
2025

FASIP



- b) Que garantice la debida inversión, aplicación, amortización o devolución total o parcial según sea el caso de la primera parcialidad que por igual suma recibirá del beneficiario de esta fianza a cuenta del importe total del contrato garantizado.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del servicio y productos entregables contratados, "El Proveedor" se obliga a responder de sus obligaciones contractuales, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

II. Garantía de cumplimiento y vicios ocultos.

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente al cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicio contratados, a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes y servicio, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes y servicio contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

OPERADO CON RECURSOS
2025

FASP



"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava. Lugar de entrega de los bienes y servicios: La recepción de los bienes y servicio objeto del presente contrato será total, por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa la **Fiscalía General del Estado de Campeche**, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicio por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicio contratados al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que éste mismo designe, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes y servicios al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes y servicios objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes y servicio objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera. Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda. "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicio que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera. Confidencialidad: "El Proveedor" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Proveedor" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Proveedor" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Proveedor" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de

OPERADO CON RECURSOS
2025

FASD



confidencialidad. Esta restricción a "El Proveedor" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Proveedor" en relación con el servicio, con motivo del cumplimiento por parte de "El Proveedor" del presente contrato estarán sujetas a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado". De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima cuarta. Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Proveedor" a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a "El Proveedor".

Décima quinta. Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato será suministrados por "El Proveedor" quien en un plazo no mayor a cinco días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución del servicio, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Proveedor" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Proveedor", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".

Décima sexta. Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo del servicio convenido, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima séptima. Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima octava. Penas convencionales: En función de los bienes y servicio no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales,

OPERADO CON RECURSOS
2025

FAST



concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima novena. Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Vigésima. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes y servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima primera. Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima segunda. Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 17 de septiembre de 2025.

Por "El Estado"

Por "El Proveedor"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas

C. Marco Arturo Guzmán Tejada
Representante legal de Distribuidora
Comercial Zogbi, S.A. de C.V.

OPERADO CON RECURSOS
2025 #

FASCP



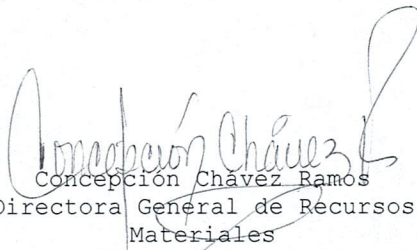
**GOBIERNO
DE TODOS**





SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato 131/2025

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones


Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS
2025

FA SP